

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 15 de mayo de 2019.

Señor

Presente.-

Con fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 165-2019-CU.- CALLAO, 15 DE MAYO DE 2019, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista el punto de agenda 9. RATIFICACIÓN DOCENTE: 9.1 RAYMUNDO MAXIMO DEL CARMEN CARRANZA NORIEGA, FIQ, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 15 de mayo de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, el Art. 116, numeral 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, numeral 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, “Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, el Art. 247 de la norma estatutaria, concordante con el Art. 84 de la Ley Universitaria N° 30220 establece que el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente; el reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes;

Que, por Resolución N° 183-2017-CU, del 27 de junio de 2017, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Oficio N° 0031-2019-FIQ (Expediente N° 01070921) recibido el 21 de enero de 2019, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química remite el expediente de ratificación del docente RAYMUNDO MAXIMO DEL CARMEN CARRANZA NORIEGA, adjuntando la Resolución N° 013-2019-CFIQ de fecha 11 de enero de 2019, por la cual propone la ratificación del mencionado docente en la categoría de principal a tiempo parcial, con la calificación de 63.73, conforme a los indicadores del ANEXO 3 remitido por la Comisión de Ratificación y Promoción Docente con Informe N° 007-2018-PCRPD-FIQ de fecha 17 de diciembre de 2018; asimismo, en atención a la T.D. N° 013-2019-CU del 14 de marzo de 2019, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química remite el Oficio N° 0170-2019-FIQ precisando que el docente en mención es nombrado, principal a tiempo parcial con 20 horas;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 15 de mayo de 2019, desarrollado el punto de agenda 9. RATIFICACIÓN DOCENTE: 9.1 RAYMUNDO MAXIMO DEL CARMEN CARRANZA NORIEGA-FIQ; los miembros consejeros por unanimidad aprobaron la ratificación del docente en mención en la categoría de principal a tiempo parcial 20 horas, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química;

Estando a lo glosado; al Informe N° 055-2019-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 055-2019-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 25 de enero de 2019, respectivamente; al Informe N° 068-2019-UPEP/OPP y Proveído N° 075-2019-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 30 de enero de 2019; al Informe Legal N° 237-2019-OAJ de la Oficina de Asesoría Legal recibido el 22 de febrero de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 15 de mayo de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confiere Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



RESUELVE:

- 1º **RATIFICAR**, a partir del 15 de mayo de 2019 y por el período de Ley, en la categoría que se indica, al siguiente docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Química:

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRES | CATEGORÍA | DEDICACIÓN |
|----|---|-----------|--------------|
| 01 | CARRANZA NORIEGA RAYMUNDO MAXIMO DEL CARMEN | PRINCIPAL | T.P. 20 hrs. |

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.
Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



cc. Rector, Vicerrectores, FIQ, EPG, EP, DA, DUGAC, OPP, DIGA,
cc. ORAA, ORRHH, UE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.